

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 26 de Enero de 1906.

NUM. 224

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Narino, número 10.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 10.—Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 10.—Casa particular: Carrera de Paez, número 10.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Seja las siguientes horas de recibo salvo casos especiales ó urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.
Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folio titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesorero General de la República,

AMISTIBUS ALFONSO.

AVISO.

En cumplimiento del deber que impone el artículo 1,312 del Código Civil, como Atribución de la sucesión testamentaria del señor Manuel Pérez Iglesias (Q. D. G.), ponga en conocimiento del público que en el Juzgado 1.º del Circuito se ha abierto el respectivo juicio de sucesión de dicho señor.

Panamá, Diciembre 20 de 1905.

Jesúna Bermúdez.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

	Págs.
Decreto número 1.º de 1906, de 2 de Enero, por el cual se hace un nombramiento.....	1
Resolución número 2.....	1
Rebaja de pena.—Resolución número 1.....	1

Secretaría de Fomento

Decreto número 2 de 1906, de 5 de Enero, por el cual se hacen unos nombramientos.....	1
Cuadro que manifiesta los títulos de milas expedidos desde el 25 de Agosto de 1904 hasta Diciembre del mismo año.....	2

Tribunal de Cuentas.

(Segunda Plaza.)

Auto número 172 de 1905, de 18 de Octubre.....	3
Auto número 173 de 1905, de 19 de Octubre.....	3
Auto número 117 de 1905, de 29 de Octubre.....	3

Provincia de Panamá.

Relación de las escrituras registradas en el libro de Registro número primero, tomo tercero, correspondiente al mes de Noviembre de 1905.....

Provincia de Colón.

Relación que en cumplimiento del inciso 11 del Artículo 91 de la Ley 55 de 1904, presenta el Secretario, de

los registros que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, durante el mes de Noviembre de 1905.....

Provincia de Los Santos.

Copia de las Actas de la Vista para da por el señor Gobernador de los pueblos de la Provincia de Los Santos. (Continuación).

Edictos.....

Aviso.....

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 1.º DE 1906, (DE 2 DE ENERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por la muerte del señor Gabriel Guizado Costa, ha quedado vacante el empleo de Procurador General de la Nación,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Doctor Jerardo Ortega, Procurador General de la Nación, por lo que falta del periodo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 4 de Enero de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

RESOLUCION NUMERO 2.

Panamá, 4 de Enero de 1906.

Por medio de memorial el señor Diocleciano Ramos y García pide privilegio para publicar y vender una obra en prosa titulada *Guía-Directorio de la ciudad de Panamá*.

Este Despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Nacional, y lo que establece la Ley 32 de 1856, como el que la obra en referencia puede ser de alguna utilidad al Gobierno,

RESUELVE:

Autorízase al señor Diocleciano Ramos y García para que publique la mencionada obra; el peticionario gozará del derecho de autor por el tiempo que la Ley determina; y está en el deber de hacer registrar en el Libro de Registro respectivo que con tal fin se lleva en esta oficina, y dentro del término legal, el privilegio que solicita, depositando anticipadamente tres ejemplares de dicha obra en este Despacho, de los cuales dos se destinarán a la Biblioteca Colón.

Por medio de contrato especial el Gobierno arrendará al autor el número de ejemplares que se le tornarán para el uso de la Biblioteca Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

REBAJA DE PENA.

RESOLUCIÓN NUMERO 1.

Panamá, 3 de Enero de 1906.

En la anterior documentación solicita Manuel Moreno tal el delito de heridas, se le rebaja la tercera parte de la pena a que fué condenado, y

CONSIDERANDO:

Que por el certificado del director del establecimiento de castigo se comprueba que el mencionado ha observado buena conducta;

Que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo;

Que ha cumplido las dos terceras partes de la pena impuesta; y

Que la autoridad judicial con plena al peticionario acceder a la gracia que solicita,

SE RESUELVE:

Rebájase a Manuel Moreno la tercera parte de la pena a que fué condenado; gracia que se concede de acuerdo con el artículo 114 del Código Penal

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 2 DE 1906.

(DE 6 DE ENERO),

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Ricardo Fábrega, José María Putary y Marcos Pinzón, Operadores. El primero con destino a la cuarta Sección de trabajadores de la Provincia de Veraguas; el segundo con destino a la quinta Sección; y el tercero con funciones de apuntador General de la Sección comprendida entre la ciudad de Santiago y Puerto Matís. Todos sin derecho a sobresueldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Enero del año de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

REPUBLICA DE PANAMA

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION SEGUNDA

RAMO DE MINAS.

CUADRO que manifiesta los títulos de minas expedidos desde el 25 de Agosto de 1904 hasta Diciembre del mismo año.

NUMERO DEL TITULO	FECHAS		NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DE MINERAL	UBICACION		EXTENSION	OBSERVACIONES
	DIAS	MESES				DISTRITO	PROVINCIA		
33	25	Agosto	La Pontiac & Panama Company Limited	Bonanza	Oro de Veta	Cañazas	Veraguas	240 m. X 180 m.	Nueva.
34	27	..	Federico N. Kimball	Geban la	Oro de aluvión	Chepigana	Panamá	2 Kilómetros X 5 K.	..
35	29	..	..	La Fe	..	..	..	2 K X 5 K	..
36	29	..	..	La Caridad	..	..	..	..	..
37	2	Septiembre	..	La Esperanza	..	..	..	..	..
38	..	..	..	Quebrada Ciega	..	..	..	..	..
39	..	..	..	Pihuila	..	..	..	..	..
40	12	..	..	Chamulucuatre	..	..	..	..	..
41	15	..	..	Duguador	..	..	..	..	..
42	13	..	William Victor Palmer	Cerro de Caballo	Oro de Veta	..	Chiriquí	240 m. X 1800 m.	..
43	17	..	Federico N. Kimball	Cruganti	Oro de aluvión	Chepigana	Panamá	2 K X 5 K	..
44	17	..	..	Camoganti	..	..	..	..	..
45	22	..	..	Fusigundá	..	..	..	..	..
46	21	..	..	Pichindé	..	..	..	..	..
47	3	Octubre	A. Jesurum Jr.	La Primera	..	Santa Fe	Veraguas	1800 m. X 100 m.	Antigua
48	8	..	Raymon M. Simmons	Oñr	..	..	..	2 K X 5 K	..
49	7	..	Nathaniel J. Hill	El Dorado	Oro de Veta	Cañazas	..	240 m. X 1800 m.	Nueva.
50	7	..	William Victor Palmer	Buenos Aires	Sedimento de cobre	..	Chiriquí	2 K X 5 K	..
51	11	..	Nathaniel L. Hill	La Gallina de Oro	Oro de Veta	San Feo. de la Montaña	Veraguas	240 m. X 1800 m.	..
52	15	..	N. J. Hill y Samuel L. Maduro	The Queen Victoria	..	..	..	..	..
53	14	..	Nathaniel J. Hill	The Cripple Creek	Oro de aluvión	Cañazas	..	5 K X 5 K	..
54	14	..	Luis Muñoz V.	La Rosita	..	Pinogana	Panamá	..	..
55	24	Noviembre	Antonio Burgos	La Rica	Sedimento de cobre	Los Pozos	Los Santos	2 K X 2 K	..
56	14	Diciembre	Francisco Wiedemann	El Gran Remanso	Oro de aluvión	Chepigana	Panamá	240 m. X 1800 m.	..

Panamá, 24 de Noviembre 1905.

El Jefe de la Sección 2ª,

LEONCIO TASCON,

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 172 DE 1905,
(DE 18 OCTUBRE).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Comandante General de la República en New-York, referentes a los meses de Abril a Julio de 1905, de las cuales es responsable el señor Dr. R. A. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Vistas las explicaciones que el responsable señor doctor R. A. Amador, ha trasmitido a este Tribunal de Cuentas por medio de una comunicación fechada el 30 de Septiembre último, distinguida con el número 525 en descargo de los reparos contenidos en el Auto número 151, de 11 de Septiembre próximo pasado, y por cuanto se han recibido ya en este Despacho los documentos que en el referido auto se reclamaron, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Par por satisfechos los reparos contenidos en el auto número 151 de que arriba se ha hecho mención, y en consecuencia, fenece provisionalmente las cuentas a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 173 DE 1905,

(DE 19 DE OCTUBRE).

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Guararé, referentes a los meses de Abril a Septiembre del año actual, siendo responsable el señor José del C. Saavedra.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas cuidadosamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Guararé, comprensivas de los meses de Abril a Septiembre del presente año, se han encontrado en un todo exactas, resultando por lo tanto, cabal el saldo de B. 29 55 que ellas acusan el 30 de Septiembre último.

No obstante hay que observar que el responsable señor José del C. Saavedra, ha incurrido en las omisiones siguientes:

1.º Debe explicar el señor responsable de qué recibió el saldo de \$ 63 con que da principio a su cuenta el día 1.º de Abril.

2.º No ha remitido la copia del acta de su toma de posesión.

3.º No ha remitido la copia del documento de fianza que debió otorgar para responder de su manejo.

4.º No ha enviado las copias de los presupuestos de las Rentas y Gastos de ese Distrito.

5.º Aun cuando los talones de los recibos de ingresos están debidamente numerados, esos números no aparecen en las cuentas como es de rigor.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas a que el presente auto se refiere, quedando el responsable señor José del C. Saavedra, en la obligación de explicar el origen del saldo con que principió su cuenta el 1.º de Abril y remitir a este Tribunal, los documentos de que se ha hecho mención debiendo así mismo cuidarse de llenar en sus próximas cuentas el requisito que se ha apuntado, referente a la numeración de los recibos.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 174 DE 1905,
(DE 20 DE OCTUBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República, en Southampton, correspondiente al mes de Septiembre de 1905, de la cual es responsable el señor H. Guillaum.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado el detenido examen de la cuenta del Consulado de la República, en Southampton, referente al mes de Septiembre, de la cual es responsable el señor H. Guillaum no ha dado lugar a ninguna observación por cuanto todas las entradas están bien descritas y comprobadas.

Por tanto el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece la cuenta de que en el presente auto se ha hecho mérito, haciendo constar que ningún saldo quedaba en manos del responsable, señor Guillaum, por haberse remitido al Consulado General de la República en Liverpool el de \$ 332.55 que acusaba dicha cuenta el 30 del referido mes de Septiembre.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en el Libro de Registro número Primero, Tomo Tercero, correspondiente al mes de Noviembre de 1905.

1. Por escritura número 206 otorgada en la Notaría 2.ª el 26 de Octubre próximo pasado y registrada el dos de Noviembre del presente año, bajo el número 499, Eduardo Román protocoliza varias declaraciones y diligencias practicadas judicialmente para acreditar derecho de propiedad sobre una casa ubicada en Panamá.

2. Manuela Sánchez a Antonio Lao, por escritura número 205, otorgada en la Notaría 2.ª el 25 de Octubre último y registrada el 2 de Noviembre del presente año, bajo el número 500, vende dos bodegas ubicadas en Panamá.

3. Por escritura número 580, otorgada en la Notaría 1.ª el 28 de Octubre y registrada el 2 de Noviembre del corriente año, bajo el número 501, Baldomero Méndez a The F. C. Herbruger Company vende con pacto de retroventa un solar ubicado en Panamá.

4. Mercedes Díaz de Garay a Nicolle y Narciso Garay, por escritura número 561, otorgada en la Notaría 1.ª el 19 de Octubre y registrada el 8 de Noviembre del presente año, bajo el número 502, vende la mitad de una casa ubicada en Panamá.

5. Carlos Zachrisson a George Robert Hines, por escritura número 589, otorgada en la Notaría 1.ª el 31 de Octubre y registrada el 9 de Noviembre del corriente año, bajo el número 503, vende la hacienda La Colina, ubicada en Aguadulce.

6. Juana Delgado de Pitti (sucesión), Lucio Pitti, Eliseo Pitti y Josefa Antonia Pitti a Adolfo Alemán por escritura número 196, otorgada en la Notaría del Circuito de David, Provincia de Chiriquí, el 5 de Octubre y registrada en Panamá el 9 de Noviembre del presente año, bajo el número 504, venden un solar ubicado en Taboga, Provincia de Panamá.

7. Aurelia Montoto de Herrera, su hijuela, en la sucesión de Joaquín Montoto, registrada el 16 de Noviembre del corriente año, bajo el número 505.

8. Por escritura número 215, otorgada en la Notaría 2.ª el 15 y registrada el 16 de Noviembre del presente año, bajo el número 505 (bis) José María Barranco a Gertrudiz C. Pérez,

y José Pérez vende el pallebot Santiago.

9. Carmen Montero a Gervasio García, por escritura número 590, otorgada en la Notaría 1.ª el 6 y registrada el 17 de Noviembre del presente año, bajo el número 506 vende un solar y bodegas ubicados en esta ciudad.

10. Por escritura número 590, otorgada en la Notaría 1.ª registrada el 17 de Noviembre del corriente año bajo el número 507. Saturnina González a Benjamín Lukonchak, vende varias fincas ubicadas en Las Tablas, Provincia de Los Santos.

11. Federico Bermingham a Mateo Simons, por escritura número 594, otorgada en la Notaría 1.ª el 8 y registrada el 17 de Noviembre del presente año bajo el número 508 vende un solar ubicado en esta ciudad.

12. Raúl M. y Carolina Isabel Pérez su hijuela en la sucesión de Josefa Carranza de Pérez registrada el 21 de Noviembre del presente año bajo el número 509.

13. Remate de una casa de María Magallón a favor de José Gabriel Duque, ubicada en esta ciudad, registrada el 22 de Noviembre del presente año, bajo el número 510.

14. Por escritura número 610, otorgada en la Notaría 1.ª el 16 y registrada el 23 de Noviembre del presente año, bajo el número 511, Joseph Morris crea título sobre dos bodegas ubicadas en esta ciudad.

15. Por escritura número 617, otorgada en la Notaría 1.ª el 20 y registrada el 27 de Noviembre próximo pasado, bajo el número 512, Eusebio Collado a Genaro Collado vende la décima parte que le corresponde en los terrenos denominados Matías Hernández, ubicados en Panamá.

16. Batbina Villarreal a Jovita Jiménez, por escritura número 618, otorgada en la Notaría 1.ª el 20 y registrada el 27 de Noviembre del presente año, bajo el número 513, vende dos bodegas ubicadas en esta ciudad.

17. Por escritura número 218, otorgada en la Notaría 2.ª el 21 y registrada el 27 de Noviembre del corriente año, bajo el número 514, José Gabriel Duque a Darío Carrillo E. vende una casa ubicada en esta ciudad.

18. Anaís D. de Cervera su hijuela en la sucesión de su esposo Damaso Cervera, otorgada en la Notaría 2.ª el 22 y registrada el 27 de Noviembre último, bajo el número 515.

19. Por escritura número 219 otorgada en la Notaría 2.ª el 22 y registrada el 27 de Noviembre próximo pasado, bajo el número 516 la hijuela de Natividad Demetria Cervera, sucesión de D. maso Cervera.

20. Por escritura número 37 otorgada en el Distrito Municipal de Penonomé el 15 de Julio de 1896 y registrada el 27 de Noviembre del presente año, bajo el número 517, las hijuelas de Manuela Vieto de Aguilera, Manuel María, Isora María, Julio, Epigenio, Pedro Antonio e Higinio Aguilera, en la sucesión del señor Manuel María Aguilera.

21. Por escritura número 219, otorgada en la Notaría 2.ª el 22 y registrada el 27 de Noviembre del corriente año, bajo el número 518 la hijuela de Estevanía del Carmen Cervera en la sucesión de Damaso Cervera.

22. Por escritura número 219 otorgada en la Notaría 2.ª el 22 y registrada el 27 de Noviembre del corriente año, bajo el número 519 la hijuela de Anaís María, sucesión de Damaso Cervera.

23. Por escritura número 219, otorgada el 27 de Noviembre del corriente año, bajo el número 520, la hijuela de Luisa Elvira Cervera, sucesión de Damaso Cervera.

24. La hijuela de Damaso Alejandro Cervera, en la sucesión de Damaso Cervera, por escritura número 219, otorgada en la Notaría 2.ª el 22 y registrada el 27 de Noviembre del corriente año número 521.

25. Por escritura número seiscientos veinte y tres, otorgada en la Notaría 1.ª el 22 y registrada el 30 de Noviembre del presente año, bajo el número 522 Ernesto F. Lefevre a la Compañía de Teléfonos de Panamá

vende varios derechos y cesiones sobre teléfonos en Panamá y Colón.

Panamá, Diciembre 5 de 1905.

Octaviano B. Pérez.

Provincia de Colón.

RELACION

que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 54 de 1904, presenta el suscrito Secretario, de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado 2.º del Circuito durante el mes de Diciembre de 1905.

Juicios ordinarios.

1. Lucas Analitis contra la sucesión de Manuel Arzuaga. Paralizado por falta de gestión.

2. Mónica Molinar contra Manuel Filippi R. Declarado ejecutoriado el fallo de 9 de Noviembre último.

3. Horacio C. Stevenson contra el Municipio de Colón, por pesos. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo.

Juicios de sucesión.

4. El de George López. Para correr traslado del inventario a los interesados, quienes están ausentes.

5. El de José Arroyo. Paralizado por haber cesado la jurisdicción de este Juzgado en los Distritos de Buenavista y Gatún, lugares en donde están ubicados los bienes de la sucesión.

6. El de Roque Dávila. Para continuar los inventarios, y entregar los bienes de la sucesión a la interesada.

7. El de Etratiu H. Yanakya. Para practicar los inventarios de los bienes de la sucesión.

8. El de Manuel Santizo. Paralizado por falta de pupilo.

Juicios posesorios.

9. J. J. Ryfckgel demanda la posesión de una casa. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo definitivo.

Colón, Diciembre 31 de 1905.

El Secretario,

J. Villalobos G.

Provincia de Los Santos.

COPIA DE LAS ACTAS

de las vistas paradas por el señor Gobernador a los pueblos de la Provincia de Los Santos.

(Continuación.)

En la cabecera del Municipio de Mueñaca, a veintiséis de Enero de 1905, el señor Gobernador de la Provincia, asistido del infrascrito Secretario y del oficial 1.º Escribiente, se trasladó a la oficina de la Municipalidad con el propósito de practicar la visita oficial abierta por Decreto número 40, de 13 de Diciembre del año próximo pasado, y hallándose reunida la Honorable Corporación compuesta de los señores Tófilo Castro, Presidente, Manuel Garín, Vicepresidente, Elías, Fernando y Juan Bautista Moreno, miembro principal el primero y suplentes los dos últimos, se procedió al acto en la forma siguiente:

El señor Gobernador pidió se le diera lectura al acta de la sesión anterior en la cual figura una proposición hecha por el vocal Juan Bautista Moreno y aprobada por el Concejo, sobre designación de terrenos inajudicables para fincas transitorias y permanentes.

Respecto a esa resolución el señor Gobernador observó que debían ser determinados con precisión los lugares, señalando o demarcando linderos; y manifestó, además, que dicha disposición era en sumo grado útil y conveniente.

Haciendo alusión a la misma acta del Concejo, el señor Gobernador notó que se había nombrado una comisión plural para la redacción de

un proyecto de acuerdo sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el presente año, pero que a dicha comisión no se le había señalado término para la presentación de dicho proyecto, y en vista de esta observación se fijó el Concejo el término de cuatro días o sea hasta la próxima sesión, que tendrá lugar el domingo venidero.

El empleado visitado pidió los acuerdos dictados en el año próximo pasado y el señor Presidente contestó que no existían en el archivo del Concejo por haberlos remitido originales a la Alcaldía para su sanción.

El señor Gobernador propuso y fue aceptado por la Corporación, que al dictar los presupuestos de Rentas y Gastos para el presente año se incluya en el de gastos las partidas correspondientes al sueldo del Personero Municipal y material para el mismo, en proporción a las rentas; también mandó que se verificara el pago que la Honorable Corporación debe al Municipio de un Mitad ro público y de un edificio para Escuela de niños.

Al efecto el señor Gobernador preguntó al señor Presidente si el Municipio contaba con el mobiliario suficiente para abrir la Escuela de niños, y contestó que sí hay el necesario para dicho plantel, y en virtud de lo cual, el señor Gobernador ofreció continuar gestionando para que se nombre la respectiva Directora.

Preguntado si el señor Tesorero Municipal ha presentado sus cuentas correspondientes a 1903 y 1904, y habiendo contestado el señor Presidente, que no había cumplido con ese deber, el señor Gobernador opinó que sería conveniente que el Concejo excitara al señor Tesorero para que las envíe al Tribunal de Cuentas lo más pronto posible.

Se preguntó si el Concejo cuenta con local propio, y contestó el señor Presidente que no tiene, y que sus funciones las ejerce en el local que sirve de Escuela de Varones.

Preguntado si el Concejo tiene los Códigos y Leyes vigentes en la República, contestó que no los tiene, que solamente existe en el archivo sendos legajos del Registro Judicial, de los Anales de la Convención y de la GACETA DE PANAMA.

Manifestó el señor Gobernador que él estaba identificado con la Honorable Corporación en sus deseos de bienestar y progreso moral, intelectual y material del Municipio de Macaracas, que esta llamado a ocupar puesto distinguido en la República.

Así terminó esta diligencia que se firma para constancia.

I. QUINZADA. — TEOFILO CASTRO. — MANUEL L. GARCÍA. — ELÍAS MORENO. — FERNANDO MORENO. — JUAN B. MORENO. — Jeremías Jaén, Secretario.

En el Distrito Municipal de Las Tablas, a doce de Julio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del infrascrito Secretario y del Oficial Ter. Escribiente, se trasladó a la oficina de la Alcaldía con el objeto de practicar la visita oficial abierta por Decreto número 40, de 13 de Diciembre del año próximo pasado, y habiéndose encontrado en la oficina al señor Alcalde, Esteban Tejada, y el Secretario, señor Pablo Alba, se procedió al acto en la forma siguiente:

Se pidieron el Libro de Decretos y el de posesión de empleados de conformidad con el inventario presentado por el señor Secretario, encontrándose en el primero, del presente año, dos series de Decretos que comienzan la primera con el número 26 de fecha 2 de Enero y termina con el número 31, de 4 de Mayo último; y la segunda que comienza con el número 1, de fecha 20 de Junio y termina después del número 7 con un Decreto sin número y sin fecha, la cual es según informa el señor Alcalde de fecha 1, del presente.

En la segunda serie se encuentran ocho Decretos, el último de los cua-

les fue fechado y numerado incontinente por el empleado respectivo, a quien se le hizo presente que el orden de numeración no debe ser interrumpido sino que, principiando el primero de Enero, debe terminar el último de Diciembre de cada año.

Examinado el Libro de posesiones se encontraron sin la correspondiente estampilla las de los señores Pedro Barahona, como primer suplente del Juzgado Municipal, la del señor Pablo Alba, como Secretario de la Alcaldía; la del señor José María Castillo M., como Juez principal del Municipio; la de la señorita Gertrudis Díaz, como Directora de la Sección Elemental de la Escuela de niñas de este distrito; y la de la señorita Fabiana Díaz, como Directora de la Escuela alternativa del caserio "La Palma", correspondientes a los años de 1904 y 1905, omisiones de las cuales es responsable el Alcalde Angel Terrator, a quien se le impone la multa de un peso por cada una, sin perjuicio de que se cubra con el deber de adherir las correspondientes estampillas.

Encontrándose, además, en dicho Libro sin la estampilla requerida por la Ley, la de los señores Pablo Alba, como Secretario de la Alcaldía, y la del señor Liberato Trujillo, como Director de la Escuela de Varones, por las cuales omisiones es responsable el Alcalde señor Nemeco Medina, a quien del mismo modo se le impone la multa mínima de un peso por cada omisión.

Examinado el Libro de licencias para cultivar terrenos con carácter precario, se encontraron en él ciento treinta y ocho concesiones desde el primero de Agosto de 1904 al 28 de Febrero de 1905.

Se solicitó por el libro de Registro de las licencias concedidas para cultivar terrenos con carácter de fincas permanentes, y el empleado visitado expuso que como en el archivo de la oficina existen todos los autos que se han pronunciado concediendo dichas licencias, se ha creído innecesario llevar el libro que se solicita; pero que en lo sucesivo se abrirá el libro correspondiente.

Se solicitó por el Catastro de los bienes muebles e inmuebles o sea de los contribuyentes al pago de esa contribución, y el señor Alcalde manifestó que todavía no estaban terminadas las copias del Catastro definitivo, pero que lo estarían muy pronto para enviarlas a las oficinas respectivas.

Se pidieron las copias de los acuerdos sancionados por esta Alcaldía, y se presentaron las de los números 1, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, de fecha 28 de Febrero, que arroja un total de tres mil cuatrocientos pesos, o sea mil setecientos veinte balboas de renta, y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos o sea mil seiscientos setenta y siete balboas de gastos, con una diferencia de ochenta y seis pesos, o sea cuarenta y tres balboas; el número 2, de 16 de Junio del año en curso, por el cual se gravan los vehículos de ruedas; el número 3, de 26 del mismo mes, por el cual se gravan las salinas; y el número 4, de la misma fecha, por el cual se concede una autorización.

Entre los gastos decretados por la Municipalidad se registró en el Departamento de Obras Públicas, uno por ochocientos pesos o sea cuatrocientos balboas para pagar la construcción de un edificio para Matadero público.

Al señor Alcalde se le interrogó si en vista de esa disposición se había llevado a efecto la aludida construcción del mencionado edificio y el señor Alcalde contestó que si siquiera se había dado principio a dicha obra a pesar de que en esta Alcaldía hay constancia de haberse girado a favor del contratista señor Ezequiel Urrutia ínter una orden de pago por la suma de ciento cincuenta balboas el día treinta y uno de Mayo último, en virtud de una cuenta presentada por dicho señor y visada por el Presidente del Concejo señor Horacio Arrue B.

Preguntado si había en la Alcaldía constancia que el señor Ezequiel

Urrutia fuese el contratista para llevar a efecto dicha obra y contestó el señor Alcalde que no había ninguna constancia.

Se solicitó la copia del Acuerdo en que estuviera autorizado o decretado dicho gasto por cuotas anticipadas, y se contestó que no había ninguna copia a ese respecto.

Se pidió la copia del contrato o de las bases señaladas para celebrarlo y contestó el señor Alcalde que no había en esta oficina esa copia, y agregó que tiene conocimiento de que ese contrato se celebró con el Personero Municipal.

Se inquirió del empleado visitado si se encontraba con puntualidad los gastos municipales por el servicio público y contestó que hasta la fecha se han girado los órdenes correspondientes para el pago del servicio público.

Se le pidió cuenta del número de sembríos para cultivar terrenos que hubiese pendientes en la oficina, y contestó que hay cinco en curso.

Preguntado cuál es el estado de las vías públicas urbanas y rurales, contestó el señor Alcalde que se encuentran en mal estado porque hasta hoy no se comienza a hacer uso de los jornales destinados para su mejoramiento.

El señor Gobernador le hizo presente al señor Alcalde el interés que requiere la composición de las mencionadas vías y lo excitó para que no desmaye en esa tarea; así también como le hizo el encargo especial de gestionar ante el señor Presidente del Concejo y del señor Personero Municipal la construcción del edificio para el Matadero, recomendándole a la vez el más pronto y eficaz apoyo al señor Inspector del Telégrafo para llevar a efecto lo más pronto posible la conclusión de la línea entre la capital de la Provincia y este Distrito.

Tratado al examen el libro talonario de órdenes giradas en el presente año, y no el de la cuenta pasiva por no haberlo, se notó en el primero dos series de giros que comienza la primera con la orden número uno, de nueve de Septiembre de 1904, y termina con la número 96, de 31 de Diciembre del mismo año; la segunda serie que comienza con la orden número uno, de 31 de Mayo de este año y termina con la número 32, del 10 del presente, observándose en esta última serie que no se giró la orden número 12.

Preguntado si el local donde funciona la Alcaldía es del Municipio, contestó el empleado visitado que no, que es un local de propiedad particular, pagado con fondos municipales.

Edictos.

EDICTO.

Juzgado 1.º del Circuito. -- Bocas del Toro, Octubre veintitrés de mil novecientos cinco.

El día diez y seis del mes de Julio último se presentó en este Juzgado el señor Agente del Ministerio Público, denunciando verbalmente que el día anterior había muerto en esta ciudad, en la casa del señor Víctor Georget, el señor Juan A. Silva, sin dejar albacea, cónyuge ó herederos, y que por lo tanto tenía interés la Nación. Debido a ese denuncia, el Juzgado practicó las diligencias ordenadas en el Artículo 1,237 del Código Judicial, con las cuales comprobó la defunción de dicho señor de Silva, y en seguida entregó en depósito al mencionado señor Víctor Georget, los bienes que aparecieron como de propiedad del difunto.

El señor Notario Público de este Circuito, informó al Juzgado en nota de veinte y tres de Agosto último, que no había constancia en su Oficina, de que el expresado de Silva hubiera otorgado testamento.

En tal estado las cosas se presentó la señora María de Silva en memorial de fecha once del presente mes, pidiendo que se le declare heredera

sin perjuicio de tercero, de dicho señor de Silva, en su carácter de madre legítima de él, para lo cual acompañó una información de nudo hecho o sea de cinco testigos, con la cual además de comprobar la defunción del referido señor, comprueba también que era su hijo legítimo.

De esa petición se dió traslado al Ministerio Público, de acuerdo con lo mandado en el artículo 218 de la Ley 10 de 1890, quien lo evacuó, manifestando en su vista número 113 de diez y nueve del presente mes, que habiendo comprobado la referida señora su carácter de madre legítima del finado Juan A. de Silva, y también la defunción de éste, es de concepto que dicha señora sea declarada heredera a beneficio de inventario de su expresado hijo, sin perjuicio de tercero, y que se le entreguen los bienes de la sucesión.

Siendo el momento de decidir sobre dicha petición, para el efecto el suscrito Juez considera lo siguiente:

1.º Que en estas diligencias está comprobada la defunción del señor Juan A. de Silva, ocurrida en esta población el día diez y seis de Julio de este año.

2.º Que el artículo 218, arriba citado, dice: que todo el que se crea con derecho a los bienes de una herencia, haya sido ó no declarada yacente, puede hacerlo valer ante el respectivo Juez del Circuito, y que el Juez, oído el concepto del Ministerio Público, hará la declaratoria de herederos, sin perjuicio de tercero, si de los documentos presentados aparece que lo es, y

3.º Que la señora María de Silva ha hecho su petición en el sentido expresado, acompañando las pruebas de que se ha hecho mención.

Por tales consideraciones, el infrascrito Juez del Circuito, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto el juicio de sucesión del finado Juan A. de Silva desde el día diez y seis del mes de Julio próximo pasado, fecha de su defunción; y que es su heredera a beneficio de inventario, y sin perjuicio de tercero, su madre legítima la señora María de Silva; y en consecuencia dispone lo siguiente:

A. Que se proceda a hacer inventario y avalúo judicial de los bienes de la sucesión, para cuya diligencia se citará al señor Administrador Provincial de Hacienda, como recaudador que es del derecho de Lazaretos, a fin de que nombre el perito que le corresponde nombrar para dicho avalúo, debiendo nombrar otro el señor Juez y un tercero el Juzgado.

B. Que hecho que sea el referido inventario y avalúo, se entregue provisionalmente la tenencia de los bienes de la sucesión a la heredera;

C. Que se fije un edicto en lugar público del Juzgado por el término de noventa días, citando a todos los que se crean con algún derecho sobre dicha sucesión, para que en el expresado término se presenten a hacerlo valer, so pena de que al que así no lo no lo hicieron se le aparejará el perjuicio a que haya lugar. Dicho edicto debe ser publicado por tres veces en el periódico oficial; y

D. Que toda persona en cuyo poder se encuentre algún testamento otorgado por dicho finado de Silva, está en el deber de presentarlo inmediatamente en este Juzgado, bajo la pena a que haya lugar.

Cópiese este auto y notifíquese.

El Juez.

Luis Escobar.

El Secretario,

Carlos Escobar.

Torre é Hijos.